

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Anuncio

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio", publicándose anuncio del citado acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 10 de enero de 2025, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 30 días hábiles, transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende aprobado el mismo de forma definitiva.

Asimismo, en cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la indicada ordenanza.

Índice

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2.—*Concepto del servicio.*

Artículo 3.—*Objetivos del servicio.*

Artículo 4.—*Características del servicio.*

Artículo 5.—*Financiación del servicio.*

Capítulo II: De la prestación de la ayuda a domicilio.

Artículo 6.—*Contenido de la prestación.*

Artículo 7.—*Actuaciones de apoyo personal.*

Artículo 8.—*Actuaciones de apoyo psicosocial.*

Artículo 9.—*Actuaciones de apoyo sociocomunitario.*

Artículo 10.—*Actuaciones de apoyo a la familia.*

Artículo 11.—*Actuaciones de apoyo doméstico.*

Artículo 12.—*Actuaciones excluidas del servicio.*

Artículo 13.—*servicios complementarios y productos de apoyo.*

Artículo 14.—*Organización y Funcionamiento.*

Artículo 15.—*Suspensión del servicio.*

Artículo 16.—*Extinción del servicio.*

Artículo 17.—*Revisión y actualización de datos.*

Artículo 18.—*Criterios de priorización para el acceso al servicio.*

Artículo 19.—*Baremo de acceso a la prestación del servicio.*

Capítulo III: De los usuarios del servicio.

Artículo 20.—*Beneficiarios.*

Artículo 21.—*Acceso al servicio.*

Artículo 22.—*Personas excluidas del servicio.*

Artículo 23.—*Causas de denegación.*

Artículo 24.—*Derechos de los usuarios.*

Artículo 25.—*Obligaciones de los usuarios.*

Capítulo IV: Gestión y procedimiento para la concesión del servicio.

Artículo 26.—*Solicitudes: Documentación acreditativa.*

Artículo 27.—*Iniciación del procedimiento.*

Artículo 28.—*Instrucción de los expedientes.*

Artículo 29.—*Resolución, notificación a los interesados.*

Disposición adicional.

Disposición final: entrada en vigor.

Anexos:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Informe-Propuesta.

Anexo III: Aplicación del Baremo.

Anexo IV: Codificación de Tareas.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Mieres.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza lo constituye el municipio de Mieres.

Artículo 2.—*Concepto del servicio.*

El servicio de ayuda a domicilio es una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Dicha Prestación se configura como un programa de atención individualizada dirigido a personas o grupos familiares, con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, facilitando su autonomía funcional mediante apoyos de carácter personal, doméstico o social, prestados preferentemente en su domicilio o entorno más próximo.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio se inspirará en los principios de eficacia, eficiencia, igualdad y no-discriminación y de actuación a través de medidas de acción a favor de colectivos o situaciones que así lo justifiquen.

Teniendo en cuenta el nuevo modelo de atención por Acuerdo de 28 de junio de 2022, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán aplicables al servicio los principios rectores de dignidad y respeto, personalización y atención centrada en la persona y por último el de Participación, control y elecciones.

Artículo 3.—*Objetivos del servicio.*

La prestación de la ayuda a domicilio persigue los siguientes objetivos:

- Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social.
- Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.
- Colaborar con las familias en la atención a las personas dependientes.
- Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad.
- Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

Artículo 4.—*Características del servicio.*

La ayuda a domicilio tiene las siguientes características:

- Pública: Su titularidad es pública, y su organización y funcionamiento corresponde al Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mieres.
- Polivalente, abarcando la cobertura de una amplia gama de necesidades que presentan personas o grupos familiares carentes de autonomía personal.
- Normalizadora, utilizando cauces normalizados para la satisfacción de las necesidades, mediante los recursos de su entorno.
- Domiciliaria, realizándose esencialmente en el domicilio de la persona usuaria, pudiendo, no obstante, desarrollarse también en su entorno más próximo.
- Integral, abordando las necesidades de los individuos y grupos de forma global.

- Preventiva, tratando de prevenir o evitar situaciones de deterioro e institucionalización innecesaria.
- Transitoria, manteniéndose hasta conseguir, en su caso, los objetivos de autonomía propuestos.
- Complementaria, pudiendo articularse con otras prestaciones básicas para el logro de sus objetivos.
- Estimuladora, facilitando la autosatisfacción de las necesidades de la persona usuaria con la participación de su familia, potenciando sus capacidades y haciéndole agente de su propio cambio.
- Técnica, debiendo el personal que la presta estar debidamente cualificado y la actividad planificada técnicamente.
- Individualizada, por cuanto cada persona usuaria requiere un programa y un seguimiento adaptado a sus necesidades.

Artículo 5.—*Financiación del servicio.*

1. El servicio de ayuda a domicilio municipal se financia:

- a) Con las aportaciones del Ayuntamiento de Mieres, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.
- b) Con las aportaciones del usuario, su participación en el coste del servicio es mediante tasas, reguladas en la ordenanza municipal correspondiente.
- c) Por la Administración General del Estado y el Principado de Asturias, en los términos y condiciones que se establezcan anualmente.

2. El servicio de ayuda a domicilio dirigido a personas en situación de dependencia será financiado por el Principado de Asturias, la Administración General del Estado y las personas usuarias, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

CAPÍTULO II: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 6.—*Contenido de la prestación.*

La prestación del servicio de ayuda a domicilio comprende todas o algunas de las siguientes actuaciones, por orden de prioridad:

1. De apoyo personal.
2. De apoyo psicosocial.
3. De apoyo sociocomunitario.
4. De apoyo a la familia o cuidadores informales.
5. De apoyo doméstico.

Artículo 7.—*Actuaciones de apoyo personal.*

Se consideran actuaciones de apoyo personal en actividades básicas de la vida diaria:

- a. El aseo e higiene personal.
- b. La ayuda en el vestir y comer.
- c. El control de alimentación de la persona usuaria.
- d. El seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- e. El apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- f. Las actividades de ocio dentro del domicilio.
- g. El servicio de vela o acompañamiento nocturno.

Artículo 8.—*Actuaciones de apoyo psicosocial.*

Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial:

- a. El apoyo y fomento de la autoestima.
- b. La organización económica y familiar.
- c. La planificación de la higiene familiar.
- d. La formación en hábitos de convivencia en la familia y en el entorno.
- e. El apoyo a la integración y socialización.

Artículo 9.—*Actuaciones de apoyo sociocomunitario.*

Son actuaciones de apoyo sociocomunitario:

- a. El acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal.
- b. El acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.

Artículo 10.—*Actuaciones de apoyo a la familia.*

Se consideran actuaciones de apoyo a la familia:

- a. El apoyo domiciliario temporal para respiro familiar en situaciones de sobrecarga.
- b. La formación y el asesoramiento para los cuidadores, grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda.
- c. La formación específica sobre aspectos de los cuidados.

Artículo 11.—*Actuaciones de apoyo doméstico.*

Se consideran actuaciones de apoyo doméstico:

- a. Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como:
 - Apoyo en preparación de alimentos en el hogar.
 - Servicio de comida a domicilio.
 - Compra de alimentos.
- b. Las relacionadas con el vestido de la persona usuaria, tales como:
 - Apoyo en lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - Ordenación de ropa.
 - Repaso/cosido de ropa.
 - Planchado de ropa en el domicilio o fuera del mismo.
 - Compra de ropa.
- c. Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda que sean de uso cotidiano por la persona usuaria y que redunden en su beneficio, tales como:
 - Limpieza de la vivienda, referida al mantenimiento ordinario, no especializado de la higiene y orden de la misma.
 - Pequeñas reparaciones, entendidas como las tareas relativas al mantenimiento más básico de utensilios domésticos.
 - Atendiendo a circunstancias especiales, deberán prestarse limpiezas generales extraordinarias en domicilios con problemas graves de higiene. No obstante, teniendo en cuenta su especial naturaleza.

Para las personas en situación de dependencia, las actuaciones de apoyo doméstico sólo podrán prestarse conjuntamente con el resto de actuaciones. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas en el Programa de Apoyo en el Domicilio Personalizado, podrán prestarse servicios de atención doméstica de manera exclusiva, si van dirigidos únicamente a la persona en situación de dependencia o sirven de apoyo al cuidador familiar.

Artículo 12.—*Actuaciones excluidas del servicio.*

1. Se excluyen expresamente del servicio de ayuda a domicilio las siguientes actuaciones:

- Limpiezas que excedan el objeto del servicio de ayuda a domicilio, tales como: zonas comunes de la comunidad de vecinos, abrillantamiento de suelos y objetos metálicos, exterior de persianas, almacenes, garajes o tipo de estancias no utilizadas por las personas usuarias o aquellas que precisen de la retirada de mobiliario.
- Realizar arreglos importantes de la casa.
- Movilizar o transportar muebles o desalojos.
- Todas aquellas tareas de carácter sanitario que requieran una especialización y para las que sea exigible titulación de carácter sanitario.
- La atención directa a miembros de familia o personas allegadas que habiten en el mismo domicilio que no tengan la consideración de personas usuarias.
- La atención a animales de compañía, salvo que se trate de perros de asistencia conforme a lo establecido en la Ley 2/2020 de 23 de diciembre, reguladora del derecho al acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia.

Artículo 13.—*Servicios complementarios y productos de apoyo.*

1. Los servicios complementarios que no figuren como actuaciones básicas en los artículos anteriores, así como los productos de apoyo, no tendrán la consideración de servicio de ayuda a domicilio, a los efectos de la presente ordenanza.

2. Se entiende por productos de apoyo, aquellos instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una discapacidad o la falta de autonomía de las personas.

3. No obstante, lo anterior, en la medida en que los servicios complementarios y los productos de apoyo representan una mejora en la calidad de la atención a las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio, su prestación deberá ser promovida por las Administraciones competentes.

Artículo 14.—*Organización y funcionamiento.*

1. Gestión del servicio.

El servicio de ayuda a domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Ayuntamiento de Mieres que prestará el servicio en la totalidad del municipio mediante contrato con empresas (de conformidad en lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas) realizando el Ayuntamiento directamente la gestión de este.

2. Intensidad, duración y régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

A. Intensidad y duración:

Para determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal. En ningún caso la intensidad del SAD podrá superar las 90 horas mensuales por usuario. Siendo el tiempo máximo por usuario de 3 horas diarias.



La intensidad del SAD para aquellas personas que hayan accedido en la modalidad prevista en el artículo 21.1 apartado a) estará en función de la propuesta del Trabajador Social y la disponibilidad del servicio.

La intensidad del SAD para aquellas personas que hayan accedido en la modalidad prevista en el artículo 21.1 apartado b) estará en función de la propuesta del Trabajador Social. En ningún caso su duración será superior a tres meses.

La intensidad del SAD para aquellas personas que hayan accedido en la modalidad prevista en el artículo 21.1 apartado c) será de una hora diaria durante los días que asista el Centro de Día.

La intensidad del SAD para aquellas personas que hayan accedido al servicio en la modalidad prevista en el artículo 21.1 apartado d) será la recogida en la Resolución aprobatoria del programa individualizado de atención.

La intensidad máxima del servicio a domicilio podrá superarse en aquellos casos en que concurran circunstancias de especial gravedad, debidamente acreditadas en el programa individual de atención.

B. Horario:

El horario se realizará con carácter general en jornada de mañana y tarde, durante los siete días de la semana, preferentemente de lunes a viernes.

C. Compatibilidad e incompatibilidades:

El servicio de ayuda a domicilio es compatible con el servicio de Teleasistencia Domiciliaria y como complementario al Centro de Día.

El servicio de ayuda a domicilio es incompatible con la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, con la Prestación Económica de Asistencia Personal. Pudiendo prestarse en estos casos solamente durante el período vacacional del cuidador o asistente.

3. Recursos humanos.

Además del personal que se requiera para las tareas administrativas y organizativas del SAD el equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores sociales y auxiliares de ayuda a domicilio.

El auxiliar de ayuda a domicilio, es el profesional encargado de la atención directa a los usuarios, que tendrá como función básica la realización material de los servicios de carácter personal y doméstico.

Al trabajador social le corresponde informar, recibir la demanda, realizar el estudio y valoración de la situación presentada y diseñar un programa de intervención adecuado, siendo, además, el responsable de la supervisión y seguimiento del programa de intervención.

Artículo 15.—*Suspensión del servicio.*

La prestación del servicio de ayuda a domicilio se suspenderá en los siguientes casos:

- a) Ingreso de la persona en un centro hospitalario.
- b) Ingreso de la persona en un centro residencial con carácter temporal.
- c) Períodos vacacionales (como máximo 60 días anuales).
- d) Asimismo, podrá acordarse la suspensión cautelar de la prestación del servicio en caso de violencia, acoso o cualquier otra conducta que atente gravemente contra la dignidad o la integridad física del personal de atención directa de primer nivel.

Artículo 16.—*Extinción del servicio.*

La prestación del servicio de ayuda a domicilio cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición del usuario, mediante renuncia.
- b) Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- c) Por desaparición previa comprobación de los requisitos que motivaron la concesión del servicio.
- d) Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos o documentos.
- e) Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en la prestación del servicio.
- f) Por impedir la prestación del servicio tres veces consecutivas en un período de tres meses, ausentándose la persona usuaria de su domicilio en horario del servicio, entendiéndose que no ha habido comunicación previa de tal hecho a los servicios sociales.
- g) Por traslado definitivo del domicilio fuera del municipio o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- h) Por ausencia temporal del domicilio superior a 60 días en el año.
- i) Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- j) Por fallecimiento del usuario.
- k) Por finalización del período de tiempo adjudicado.
- l) Por no aportar la cuota.
- m) Por el incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria o de sus familiares o convivientes en su caso, de las obligaciones previstas en el artículo 25 de la presente ordenanza.

Artículo 17.—Revisión y Actualización de datos.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio al ser una prestación temporal y por tanto no indefinida está sujeta a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el ayuntamiento cesar la prestación a los usuarios en función de la variación de las circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 18.—Criterios de priorización para el acceso a la prestación del servicio.

Para el acceso a la prestación del servicio en la modalidad prevista en el artículo 21.1 apartado a) se utilizará como criterio de priorización la mayor puntuación alcanzada en la aplicación del baremo que figura en el artículo 19 de esta ordenanza.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos para acceder y que no puedan ser atendidas en función de los recursos existentes se incluirán en una lista de espera, que tendrá una validez de dos años, pasado este plazo si el solicitante lo desea podrá renovar la solicitud.

El número de orden en esta lista de espera será establecido en función de la puntuación obtenida en el baremo.

Todos los usuarios que se encuentren en lista de espera en el momento de entrada en vigor de la presente normativa se incorporaran a la nueva lista de espera con la misma puntuación que tenían y en las mismas condiciones que los nuevos solicitantes.

Artículo 19.—Baremo de acceso a la prestación del servicio.

Las variables objeto de baremación serán las siguientes:

- A. Grado de autonomía funcional.
- B. Situación socio-familiar.
- C. Situación económica de la unidad de convivencia.
- D. Otros factores.

A/ GRADO DE AUTONOMÍA FUNCIONAL

Para valorar el grado de autonomía funcional en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

a. Grado de autonomía en las actividades básicas	b. Grado de autonomía en las actividades instrumentales de la vida diaria
1. Autocuidado/capacidad de protección.	1. Comida.
2. Levantarse/acostarse.	2. Limpieza.
3. Vestirse.	3. Lavado.
4. Caminar.	4. Compras.
5. Alimentarse.	6. Control de medicación.
6. Realizar aseo personal.	7. Desplazamientos por la calle.
7. Mantener control de esfínteres.	8. Uso de medios de transporte.
	9. Gestiones.

Nivel	Puntuación	
	A	B
I. Completa dependencia de otros.	5	4
II. Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.	4	2
III. Limitaciones ligeras. Puede sólo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones.	3	1
IV. Autonomía completa.	0	0
En caso de solicitudes dirigidas a la atención o cuidado de menores se puntuarán los hábitos o habilidades relacionadas con su atención en cada una de las áreas.		

B/ SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Nivel	I		II	III	IV	V	VI
	A	B	C	D	E	F	G
Ligeras	25 puntos	25 puntos	20 puntos	18 puntos	15 puntos	5 puntos	No precisa. Denegación
Severas	27 puntos	27 puntos	25 puntos	25 puntos	20 puntos	5 puntos	No precisa. Denegación
Absolutas	Recurso no válido. Denegación	30 puntos	Recurso no válido. Denegación	Recurso no válido. Denegación	25 puntos	10 puntos	No precisa. Denegación

Nivel	Situación
I	A. Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención. B. Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización o dificultades de cualquier otra índole, que imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares, o cuando aún estando no ejerzan su papel. Personas que tengan a su cuidado menores, discapacitados o personas mayores y tengan una incapacidad manifiesta para su atención.
II	C. No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es para cuestiones puntuales.
III	D. Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente, cuando se les llama o con cierta periodicidad. La atención que recibe es muy deficiente o insuficiente para sus necesidades.
IV	E. Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precisa.
V	F. Los familiares y/o vecinos le atienden suficientemente. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.
VI	G. Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa.

En la situación socio familiar se valorará además de los aspectos anteriores y como factores añadidos las siguientes situaciones:

- La sobrecarga del cuidador general.
- El riesgo de desestructuración del núcleo de convivencia o claudicación en los cuidados.

A cada uno de estos dos apartados se le adjudicará entre 0 y 10 puntos.

C/ SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nivel	Renta (€)	Puntuación
I	De 0 a 100 % del IPREM	20
II	De 101 % a 125 % del IPREM	17
III	De 126 % a 150 % del IPREM	15
IV	De 151 % a 175 % del IPREM	13
V	De 176 % a 200 % del IPREM	8
VI	De 201 % a 250 % del IPREM	5
VII	De 251 % a 300 % del IPREM	3
VIII	Superior al 300 % del IPREM	2

D/ OTROS FACTORES

Para este apartado se reservan 20 puntos, Las situaciones a tener en cuenta son las siguientes:

Situaciones a valorar	Puntuación
1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de dependencia susceptibles de ser beneficiarios de SAD por requerir atenciones personales específicas	15 puntos
2. Existencia de barreras arquitectónicas en la vivienda o aislamiento de la vivienda	2,50 puntos
3. Cualquier otra situación no reseñada que sea susceptible de tener en cuenta	2,50 puntos

CAPÍTULO III: DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 20.—Beneficiarios.

Con carácter general podrán ser usuarios de la prestación todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que estén empadronados y residan en el municipio de Mieres.

Además de reunir los requisitos estipulados será necesario para la implantación del SAD que el domicilio reúna unas mínimas condiciones de equipamiento e higiene que garantice la utilidad del servicio (mobiliario básico, agua corriente, calentador, lavadora, etc.).

La condición de usuario/a se determinará según las modalidades recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 21.—Acceso al servicio.

21.1. Para acceder al servicio de ayuda a domicilio se establecen cuatro modalidades:

- Carácter General.
- Carácter Urgente.
- Para la asistencia al Centro de Día.

- d) Por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia:

21.2. Requisitos de admisión:

A. Para acceder al servicio con Carácter General:

- Estar empadronados y residir en el municipio de Mieres.
- Que el domicilio reúna unas mínimas condiciones de equipamiento e higiene que garantice la utilidad del servicio (Mobiliario básico, agua corriente, calentador, lavadora, etc.).

B. Para acceder al servicio con carácter urgente:

- Estar empadronados y residir en el municipio de Mieres.
- Que el domicilio reúna unas mínimas condiciones de equipamiento e higiene que garantice la utilidad del servicio (mobiliario básico, agua corriente, calentador, lavadora, etc.).
- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización, o dificultades de cualquier otra índole que imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares.
 - Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.
 - Altas hospitalarias, fracturas óseas o enfermedad común invalidante y no crónica, siempre y cuando el solicitante carezca de apoyos en el entorno.
 - Aquellas otras situaciones que sin estar recogidas en la presente normativa sean valoradas por el/a trabajador social como susceptibles de aplicación del recurso.

C. Para acceder al servicio para la asistencia al Centro de Día:

- Estar empadronados y residir en el municipio de Mieres.
- Que el domicilio reúna unas mínimas condiciones de equipamiento e higiene que garantice la utilidad del servicio (mobiliario básico, agua corriente, calentador, lavadora, etc.).
- Tener reconocido plaza en Centro de Día en el Programa Individualizado de Atención y estar asistiendo al mismo.

D. Para acceder por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia:

- Estar empadronado y residir en el municipio de Mieres.
- Que el domicilio reúna unas mínimas condiciones de equipamiento e higiene que garantice la utilidad del servicio (mobiliario básico, agua corriente, calentador, lavadora, etc.).
- Tener reconocido el servicio de ayuda a domicilio en el Programa Individualizado de Atención.

Artículo 22.—*Personas excluidas del servicio.*

No podrán acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio municipal:

- Las personas o unidades familiares que para su atención tengan en el domicilio a una persona contratada las 24 horas diarias.
- Las personas que tengan derecho a acceder al servicio por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Artículo 23.—*Causas de denegación.*

Serán causas de denegación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio:

- No cumplir los requisitos exigidos en el artículo 21 apartado 2.
- Que perciba una prestación que sea incompatible según el artículo 14 apartado 2, punto C.
- Ser excluido según el artículo 22.
- La ocultación de datos o falsedad.
- No ser la necesidad alegada objeto de cobertura por el servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 24.—*Derechos de los usuarios.*

- Ser respetadas y tratadas con dignidad por el personal del servicio.
- Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas, teniendo en cuenta sus preferencias y voluntad (que deberán prevalecer sobre la de sus familiares), así como a su proyecto y estilo de vida en cuanto a los horarios, rutinas, días de la semana y tipología de las tareas a realizar.
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten más apropiados.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.



- g) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- h) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 25.—*Obligaciones de los usuarios.*

- a) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica y patrimonial, abonando en su caso la correspondiente contraprestación económica.
- b) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales, sin que puedan darse conductas discriminatorias por razón de raza, género, edad, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- c) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- d) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- e) En caso de tener en el domicilio animales domésticos, mantenerlos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal que presta el servicio en el domicilio.
- f) Informar sobre cualquier incidencia que se produzca en el transcurso del servicio.
- g) Aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- h) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- i) Comunicar con suficiente antelación (mínimo 24 horas) cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio. En caso contrario la persona usuaria deberá abonar la parte correspondiente del coste del servicio, en su caso.
- j) A facilitar las actuaciones de inspección o de los servicios de prevención de riesgos laborales de las Administraciones competentes en su domicilio, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa exigible en cada caso.

CAPÍTULO IV: GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Artículo 26.—*Solicitudes: Documentación acreditativa.*

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos:

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante y de las personas con las que convive.
- b) Si el acceso al servicio es de Carácter General: Certificado de ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, fotocopia de la declaración de la renta (negativa en caso de no presentarla) de todos los miembros de la unidad familiar, información bancaria sobre intereses de capital e Informes médicos.
- c) Si el acceso al servicio es de Carácter Urgente: Certificado de ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, fotocopia de la declaración de la renta (negativa en caso de no presentarla) de todos los miembros de la unidad familiar, información bancaria sobre intereses de capital e Informes médicos.
- d) Si el acceso al servicio es como complemento al Centro de Día: Resolución por la que se aprueba el Programa Individualizado de Atención y se reconoce el derecho al Centro de Día.
- e) Si el acceso al servicio es por la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: Resolución por la que se aprueba el Programa Individualizado de Atención y se reconoce el derecho a la Prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 27.—*Iniciación del procedimiento.*

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento, para su tramitación, previa orientación por los Trabajadores Sociales del CMSS.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año, quedando la concesión del servicio condicionada a la disponibilidad de horas.

Artículo 28.—*Instrucción de los expedientes.*

Corresponde al CMSS la instrucción de los expedientes, una vez recibida la solicitud deberá requerir, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndolo que en caso contrario se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El profesional del CMSS que instruya el expediente, podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

Una vez completado el expediente, se realizará el estudio de la demanda, teniendo en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias u otros extremos que hayan sido considerados de interés por los profesionales técnicos encargados de valorar la adecuación del servicio.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y valorada la demanda, se elaborará la oportuna propuesta de conceder o denegar el servicio solicitado.



Artículo 29.—*Resolución, Notificación a los interesados.*

La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres o a la Concejala Delegada por razón de materia, según proceda, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Si no recayera resolución expresa, se entenderá que ha sido desestimada la concesión del servicio solicitado.

La resolución que será motivada será notificada al interesado expresando los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional

En la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia se estará a lo que se determine en cada momento en la normativa en materia de autonomía y atención a las personas en situación de dependencia y en la de la regulación del servicio.

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, la aprobación, publicación y entrada en vigor de esta ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas la reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor a los quince días de su publicación integra en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mieres, a 17 de marzo de 2024.—El Alcalde.—Cód. 2025-02248.

Ayuntamiento de Mieres
Conceyu Mieres

Solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)
Solicitud del Serviciu d' Ayuda a Domiciliu (SAD)

MI-04-03

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
Sr. Alcalde Presidente del Ilmu. Conceyu de Mieres

Datos de la persona solicitante / Datos de la persona solicitante

<small>Persona física: Nombre / Nome</small>	<small>Primer apellido / Primer apellíu</small>	<small>Segundo apellido / Segundu apellíu</small>	<small>ODN CNE OPasaporte</small>
			<small>Número</small> <small>Numberu</small>

Datos de la persona representante / Datos de la persona representante

<small>Persona física: Nombre / Nome</small>	<small>Primer apellido / Primer apellíu</small>	<small>Segundo apellido / Segundu apellíu</small>	<small>ODN CNE OPasaporte</small>
			<small>Número</small> <small>Numberu</small>

Dirección o efectos de notificaciones / Dirección o efectos de notificaciones

(Es necesario aportar acreditación de la representación)

<small>Tipo de vía</small>	<small>Nombre de vía</small>	<small>Número</small>
<small>Tipo de vía</small>	<small>Nome de vía</small>	<small>Numberu</small>
<small>Piso</small>	<small>Puerta</small>	<small>Código postal</small>
<small>Pisu</small>	<small>Puerta</small>	<small>Códigu postal</small>
<small>Municipio</small>		<small>C.A./Provincia</small>
<small>Conceyu</small>		<small>C.A./Provincia</small>

Datos de comunicación / Datos de comunicación

Correo electrónico Telf.
Correu electrónicu Tel.

Datos de la unidad de convivencia / Datos de la unidad de convivencia

Nombre y Apellidos	NIF	Parentesco con el /la solicitante	Fecha nacimiento	Firma

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Mieres realice consulta de los datos del solicitante y/o de su unidad de convivencia a otras Administraciones Públicas. En caso de oponerse deberá aportar la documentación necesaria para la gestión del trámite.

MODALIDAD QUE SOLICITA (Consulte al dorso la documentación que debe aportar para cada una de ellas)

VIA MUNICIPAL GENERAL
 VIA MUNICIPAL URGENTE
 VIA DEPENDENCIA
 ASIST. CENTRO DE DIA -POR DEPENDENCIA-

La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que los datos aportados en esta solicitud y la documentación que se adjunta son ciertos, haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.
- Que adquiere el compromiso de cumplir con las obligaciones recogidas en las normativas vigentes referidas al Servicio de Ayuda a Domicilio de Mieres.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar su solicitud por el área o departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona que voluntariamente presentan la solicitud y en la tramitación de la misma se basa en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Disponible en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias (MI-04-03). Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

Mieres del Camín, de de



Ayuntamiento de Mieres
Conceyu Mieres

Solicitud del Servicio de
Ayuda a Domicilio
Domiciliu



MI-04-

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA INSTANCIA

DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA VÍA GENERAL:

- Informe médico actualizado.
- Certificado de ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia, fotocopia de la declaración de la renta (negativa en caso de no presentarla) de todos los miembros de la unidad familiar, información bancaria sobre intereses de capital.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VÍA URGENTE:

- Informe médico actualizado.
- Certificado de ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia, fotocopia de la declaración de la renta (negativa en caso de no presentarla) de todos los miembros de la unidad familiar, información bancaria sobre intereses de capital.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR DEPENDENCIA:

- Si el acceso al servicio es por la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: Resolución por la que se aprueba el Programa Individualizado de Atención y se reconoce el derecho a la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ASISTENCIA A CENTRO DE DÍA -POR DEPENDENCIA-:

- Certificado de ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia, fotocopia de la declaración de la renta (negativa en caso de no presentarla) de todos los miembros de la unidad de convivencia, información bancaria sobre intereses de capital.
- Si el acceso al servicio es por la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: Resolución por la que se aprueba el Programa Individualizado de Atención y se reconoce el derecho al Centro de Día.



Anexo II: INFORME-PROPUESTA

Nº Expediente: _____

D./D^a. _____ Trabajador/a Social
del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mieres.

Expone, que una vez recibida la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio de
D. /D^a. _____ con D.N.I. nº
_____ y efectuado el oportuno estudio y valoración de la misma:

PROPONE:

LA CONCESIÓN DEL SERVICIO:

- Carácter General.
- Carácter Urgente
- Para la asistencia al Centro de Día.
- Por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

EL ARCHIVO de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio por las siguientes causas:

LA DENEGACIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio por las siguientes causas:

En Mieres, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO III: APLICACIÓN DEL BAREMO

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C+D):

A/ GRADO DE AUTONOMÍA FUNCIONAL

a.- Grado de autonomía en las actividades básicas.

	<u>Nivel</u>	<u>Puntuación</u>
1.- Autocuidado/Capacidad de protección	_____	_____
2.- Levantarse/acostarse	_____	_____
3.- Vestirse	_____	_____
4.- Caminar	_____	_____
5.- Alimentarse	_____	_____
6.- Realizar aseo personal	_____	_____
7.- Mantener control de esfínteres	_____	_____
Total puntuación en el apartado "a"		_____

b.- Grado de autonomía en las actividades instrumentales de la vida diaria.

	<u>Nivel</u>	<u>Puntuación</u>
1.- Cocina	_____	_____
2.- Limpieza	_____	_____
3.- Lavado	_____	_____
4.- Compras	_____	_____
5.- Manejo de dinero	_____	_____
6.- Control de medicación	_____	_____
7.- Desplazamientos por la calle	_____	_____
8.- Uso de medios de transporte	_____	_____
9.- Gestiones	_____	_____
Total puntuación en el apartado "b"		_____

TOTAL PUNTUACIÓN A: (a+b)



B/ SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.

Nivel _____ Puntuación _____

Factores Añadidos: (a+b) _____ Puntuación _____

TOTAL PUNTUACIÓN B

C/ SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Nivel _____ Puntuación _____

TOTAL PUNTUACIÓN C

D/ OTROS FACTORES.

1.- _____

2.- _____

3.- _____

TOTAL PUNTUACIÓN D

ANEXO IV: CODIFICACIÓN DE TAREAS

TAREAS:

- **01.-** Suplencia o colaboración en limpieza del hogar.
- **02.-** Suplencia o colaboración en lavado, planchado de ropa, ordenación y cosido dentro del hogar.
- **03.-** Suplencia o colaboración en lavado, planchado de ropa, ordenación y cosido fuera del hogar.
- **04.-** Suplencia o colaboración en preparación de comidas.
- **05.-** Ayuda para el aseo personal.
- **06.-** Ayuda para vestirse/desvestirse.
- **07.-** Ayuda para moverse en el entorno (fuera y dentro del hogar).
- **08.-** Adiestramiento en habilidades sobre organización doméstica.
- **09.-** Orientar hacia pautas de conducta relacionadas con hábitos alimenticios.
- **10.-** Ayudar/apoyar y orientar en tratamientos médicos (medicación y regímenes alimenticios).
- **11.-** Dar pautas de conducta que favorezcan las relaciones de familia.
- **12.-** Pequeñas reparaciones, pintura menor, reponer bombillas, arreglo de cortinas...
- **13.-** Acompañamiento para visitas médicas y gestiones.
- **14.-** Servicio de vela-acompañamiento nocturno.
- **15.-** Acompañamiento de día para evitar el aislamiento.
- **16.-** Planificación de la higiene familiar.
- **17.-** Formación en hábitos convivenciales (familia, entorno, etc.)
- **18.-** Suplencia o colaboración en la realización de compras.
- **19.-** Suministro a domicilio de alimentos preparados o servicios análogos.
- **20.-** Ayuda personal para aquellos usuarios que no puedan comer por sí mismos.
- **21.-** Apoyo en actividades de ocio.